

Equidistribución, cesiones, costes de urbanización y conservación. Edificación en los plazos establecidos.

19.- La reparcelación: Normas generales, requisitos, contenido, procedimiento general, procedimientos abreviados y efectos.

20.- El régimen de valoraciones del suelo. Regulación del valor urbanísticos según las facultades adquiridas, pérdidas o reducidas y la clase del suelo.

21.- Los sistemas de actuación: Concepto y régimen de "números clausura". La elección del sistema y a sus sustitución. El principio de subsidiariedad en la gestión pública.

22.- El sistema de compensación.

23.- El sistema de cooperación.

24.- El sistema de expropiación.

25.- Ejecución de los programas de actuación urbanística.

26.- La expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad. Otros supuestos expropiatorios. Determinación legal del justiprecio.

27.- La reversión en las expropiaciones urbanísticas. Requisitos, procedimiento y efectos.

28.- Actuaciones sistemáticas en suelo urbano: Transferencias de aprovechamientos.

29.- Obtención de terrenos dotaciones: integración en unidades de ejecución, expropiación, ocupación directa y transferencia de aprovechamiento.

30.- Derechos de tanteo y retracto: Delimitación de áreas, procedimiento y efectos; transmisiones de viviendas sujetas a protección pública.

31.- Los patrimonios públicos de suelo: constitución y carácter. Adquisición, explotación y enajenación, el derecho de superficie.

32.- La clasificación y la calificación del suelo.

33.- El suelo urbano.

34.- El suelo urbanizable.

35.- El suelo no urbanizable.

36.- Las técnicas de justa distribución de los beneficios y cargas del planeamiento. Especial referencia a las áreas de reparto y unidades de ejecución y a la técnica del aprovechamiento tipo.

37.- El sistema legal de ordenación urbanística: ordenación y actividad urbanísticas, el sistema normativo urbanístico, el sistema de planeamiento de la Ley del Suelo.

38.- Los límites legales de la potestad de planeamiento, en especial los estándares urbanísticos.

39.- La ordenación urbanística en ausencia de planeamiento: Los municipios carentes de todo tipo de planeamiento.

40.- Reservas de suelo para dotaciones en los planes parciales.

41.- El aprovechamiento medio en el suelo urbanizable.

42.- Los sistemas generales de la ordenación urbanística del territorio.

43.- Las unidades de ejecución en la gestión urbanística y sus delimitación.

44.- Las normas de ordenación de aplicación directa.

45.- El ejercicio de la acción pública en materia urbanística.

46.- Particularidades de la ordenación urbanística en las proximidades de las carreteras, ferrocarriles, costas y cauces públicos.

47.- La licencia urbanística: concepto, naturaleza y caracteres. Actos sujetos a licencia.

48.- El régimen de concurrencia de la licencia urbanística con otros actos administrativos autorizatorios o concesionales. En especial la licencia de apertura de actividades clasificadas.

49.- El procedimiento de otorgamiento de la licencia urbanística: la consulta urbanística, el proyecto técnico, el otorgamiento expreso de la licencia, su otorgamiento por silencio administrativo positivo, especialidades procedimentales.

50.- La suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas.

51.- El instituto de caducidad de las licencias urbanísticas.

52.- El deber urbanístico de conservación: órdenes de ejecución y estado ruinoso.

53.- Normas sobre protección del patrimonio arquitectónico.

54.- Los edificios fuera de ordenación.

55.- Concepto urbanístico de solar. Edificación y urbanización simultáneas.

56.- Parcelaciones. Indivisibilidad de parcelas. Régimen de las parcelaciones.

57.- Protección de la legalidad urbanística, actos de edificación y uso del suelo realizados sin licencia, contra licencia y al amparo de licencia ilegal.

58.- Las infracciones urbanísticas y su sanción: tipicidad, clasificación, personas responsables, sanciones, prescripción, responsabilidad de la administración acción pública.

59.- Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

60.- Actividades incluidas en el Reglamento General de Policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

61.- Licencia de apertura de actividades inocuas. Procedimiento.

62.- Licencia de apertura de actividades clasificadas. Procedimiento.

63.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias del ámbito municipal de Loja.

64.- Ley de Protección Ambiental Andaluza. El Plan especial de Protección del medio físico de la provincia de Granada y su Catálogo.

65.- Los Planes Provinciales de Obras y Servicios. Elaboración y tramitación.

66.- Condiciones térmicas, acústicas y de protección contra incendios en los edificios. Condiciones higiénicas mínimas de las viviendas.

67.- Ayudas institucionales para la construcción de viviendas. Viviendas de Protección Oficial. Viviendas de Régimen Especial. Viviendas de precio tasado y otras modalidades.

68.- Normas de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía.

69.- Ley de carreteras y Reglamento para su ampliación. Dominio público. Zonas de afección y competencias.

70.- Ley de aguas y Reglamento. Dominio público. Zonas de afección y competencias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 6 de octubre de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOPERA

ANUNCIO de bases.

Don Felipe Hueso Vacas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el pasado día 28.7.1995, aprobó las siguientes

bases para cubrir en propiedad dos plazas vacantes en la plantilla presupuestaria de este Ayuntamiento:

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Policía Local vacantes en el Cuerpo de la Policía Local de la Plantilla Presupuestaria de esta Corporación, encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala de Servicios Especiales; Categoría: Policía Local, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo D, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Para tomar parte en la oposición, será necesario:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estatura mínima de 1'70 m. los hombres, y 1'65 m. las mujeres.
- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado justifica:
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
- No Compromiso de conducir vehículos policiales en concordancia con el apartado anterior.

Los aspirantes deberán reunir estos requisitos antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, y acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso.

TERCERA. SOLICITUDES.

Los aspirantes presentarán solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 2.000 Ptas., cantidad que podrá ser abonada en metálico en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento, o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

CUARTA. ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de la Corporación. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, se concede a los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes, resultado del sorteo que se celebrará en la Alcaldía, el día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, a las 12 horas.

Asimismo se hará público el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador.

QUINTA. TRIBUNAL.

El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo V del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente:** El Presidente de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.
- Vocales:**
- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
 - Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Un representante de la Corporación.
 - Un funcionario de carrera de la Corporación, designado por el Sr. Alcalde.
 - El delegado de personal.
 - Un representante del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local.
- Secretario:** El de la Corporación o funcionario en quien delegue con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, quienes deberán tener igual o superior titulación a la exigida en la presente convocatoria, y reunir la condición de Funcionarios de Carrera.

El Tribunal podrá constar con asesores técnicos, con voz y sin voto, designados por el Sr. Alcalde.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cuatro Vocales y el Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. En tal caso, lo notificarán a la Corporación.

Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

- NORMAS COMUNES.

La realización de las pruebas comenzará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y concretamente en la fecha que indique la Resolución referida en la base cuarta.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que al efecto se celebrará.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas o ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de ésta, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas, y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

- DESARROLLO DE LA OPOSICION.

Las pruebas a celebrar, que deberán asegurar la objetividad y la racionalidad de la Selección, serán eliminatorias y estarán divididas en las siguientes subfases:

A) EXAMEN MEDICO: Antes de dar comienzo a las pruebas y ejercicios de que consta la oposición, los aspirantes deberán someterse a un examen médico, con sujeción al régimen de exclusiones de carácter patológico que aparecen reflejados en el Anexo III.

El examen médico se llevará a cabo por el facultativo o facultativos que designe el Sr. Alcalde, que remitirá al Ayuntamiento certificación acreditativa del resultado del mismo, en cuya valoración se hará constar el resultado de apto o no apto.

Serán excluidos de las pruebas y ejercicios los aspirantes declarados de no aptos.

B) PRUEBAS DE APTITUD FISICA.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar, al Tribunal, un certificado médico en el que se haga constar que aquel reúne las condiciones físicas precisas para realizar pruebas deportivas.

Las pruebas físicas consistirán en superar todas las pruebas que aparecen enumeradas en el Anexo II.

El Tribunal calificará los ejercicios físicos de apto o no apto, siendo cada uno de ellos eliminatorio para realizar el siguiente.

Para la realización de las pruebas físicas los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

C) PRUEBAS PSICO TECNICAS.

Consistirán en la realización de un test de carácter psicotécnico y una entrevista de igual carácter para determinar las aptitudes y actitudes del opositor que aparecen reseñadas en el Anexo IV.

Para la realización de esta prueba el Alcalde, nombrará un psicólogo como asesor del Tribunal.

El Tribunal calificará de apto o no apto, no pudiendo realizar los siguientes ejercicios los aspirantes declarados no aptos.

D) PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS.

D1) Ejercicio Teórico: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un tiempo máximo de 3 horas, un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestas por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria, que se determina en el anexo I.

D2) Ejercicio Práctico: Consistirá en resolver un caso práctico, a elegir entre dos, propuesto por el Tribunal, cuyo contenido estará relacionado con el temario, y en un tiempo máximo de una hora.

Estos ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesarios para aprobar obtener 5 puntos en el ejercicio teórico y otros 5 puntos en el ejercicio práctico.

SALTO DE LONGITUD:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4'5 metros los varones y 3'80 metros las mujeres.

SALTO DE ALTURA:

1'30 metros para los varones y 1'15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para las mujeres.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIÓN MEDICA

1.- Talla:

Estatura mínima: 1'70 metros los hombres, 1'65 metros las mujeres.

2.- Obesidad-Debilidad:

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.t. = 1(Talla \text{ en cms.} - 100) + \frac{\text{edad}}{4} \times 0'9$$

3.- Exclusiones definitivas:

3.1.- Ojo y visión:

3.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2.- Queratoma radial.

3.1.3.- Desprendimiento de retina.

3.1.4.- Estrabismo.

3.1.5.- Hemianopsias.

3.1.6.- Discromatopsias.

3.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hercios a 30 decibelios o de 4.000 hercios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3.- Otras exclusiones:

3.3.1.- Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patologías óseas de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2.- Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3.- Aparato cardíaco-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5.- Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.6.- Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7.- Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hepatitis

graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizan con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, ...)

ANEXO IV

PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

INTELIGENCIALES: nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

APTITUDES ESPECÍFICAS: comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria.

Atributos que requieren una puntuación media-alta.

CARACTERÍSTICAS DE PERSONALIDAD: ausencia de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad social que deberá ser media-alta.

Las puntuaciones obtenidas en estos factores serán superior a la media.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

Lopera, 18 de septiembre de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR

ANUNCIO de bases.

Ilmo. Ayuntamiento Sorihuela del Guadalimar, Jaén.
Don Abelardo Cano Santano Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar, Jaén.

Hace saber: Que el Ilmo. Ayuntamiento de esta localidad, en sesión de carácter ordinaria, de fecha 20 de septiembre de 1995, aprobó las siguientes:

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE

1. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

La plaza citada adscrita a la Escala Básica conforme determina el art. 14 de la Ley 1/R9, de 8 de Mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el Grupo D del art. 25 de la Ley 30/R4, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Dotada con el sueldo correspondiente al Grupo D, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2. Para tomar parte en la oposición, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los treinta.
- c) Estatura mínima de 1.70 metros los hombres y 1.65 metros las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del --